



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTOS

## BERATÓN

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Beratón, adoptado en fecha 16 de noviembre de 2021, sobre el expediente de modificación de créditos no 1/21 del Presupuesto de 2021 en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

REMANENTE LÍQUIDO TESORERÍA  
Suplementos en Aplicaciones de Gastos

APLICACIÓN		DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS INICIALES	SUPLEMENTO DE CRÉDITO	CRÉDITOS FINALES
Progr.	Econ.				
459	210	INFRAESTRUCTURA Y BB NATURALES	8.000,00 €	20.000,00 €	28.000,00 €
1522	212	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTR.	4.000,00 €	5.500,00 €	9.500,00 €
920	213	MAQ. INST. Y UTILLAJE	1.500,00 €	5.000,00 €	6.500,00 €
920	215	MOBILIARIO	300,00 €	2.000,00 €	2.300,00 €
900	22699	GASTOS DIVERSOS	500,00 €	3.500,00 €	4.000,00 €
454	619	OTRAS INV. EN REPOS. DE INFRAES.	5.000,00 €	2.000,00 €	7.000,00 €
900	681	TERRENOS Y BB NATURALES	2.234,00 €	30.000,00 €	32.234,00 €
920	682	EDIF. Y OTRAS CONSTR.	59.900,00 €	6.000,00 €	65.900,00 €
<b>TOTAL</b>				<b>74.000,00 €</b>	
<b>Crédito extraordinario</b>					
169	636	Equipos para procesos de información	34.000,00 €	34.000,00 €	
<b>TOTAL</b>			<b>34.000,00 €</b>		

BOPSO-10-24012022



## FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

### ALTAS EN CONCEPTO DE INGRESOS

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	EUROS
870.01	Aplicación para la financiación de suplementos de crédito	108.000,00 €
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>108.000,00 €</b>

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que no es posible en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Beratón, 13 de enero de 2022.– La Alcaldesa, Carmen Lapeña Villar.

71

BOPSO-10-24012022